

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOCE (12) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Nulidad Contrato. Rad. 11001310304320200034500

Teniendo en cuenta que tal y como se indicó al apoderado actor en correo electrónico remitido el 29 de noviembre de 2021 el archivo remitido a efecto de acreditar la notificación por aviso del demandado Edgar Fernando Gaitán se encontró dañado por lo que no fue posible acceder al mismo independientemente de que se encuentre comprimido. Siendo lo anterior así y atendiendo las manifestaciones elevadas por el demandado respecto de que no le fue remitida de forma completa los traslados correspondientes, toda vez que el 26 de noviembre de 2021 le fue enviado el link de acceso al expediente electrónico, se le tiene por notificado de acuerdo al Decreto 806 de 2020, el día 30 de noviembre de 2021.

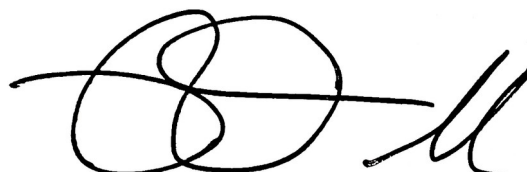
Toda vez que el apoderado de la parte demandante solicita mediante escrito visto a pdf 36 no tener en cuenta el aviso remitido a la demandada MARIBEL RUBIANO BALLÉN, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que se remitió por secretaría el 16 de febrero de 2022 a la demandada MARIBEL RUBIANO BALLÉN el link de acceso al proceso, téngasele por notificada el 18 de febrero de 2022, quien en tiempo contestó la demanda proponiendo la excepción genérica.

Se reconoce personería para actuar al abogado DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO como apoderado judicial de la demandada MARIBEL RUBIANO BALLÉN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Agréguese al expediente la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en conocimiento de las partes. Se NIEGA la solicitud de elaborar nuevamente el oficio ya que el mismo fue debidamente tramitado y devuelto sin registrar atendiendo que los demandados no son propietarios de los inmuebles.

Respecto de la certificación solicitada a pdf 32, ESTESE la parte interesada a lo resuelto en auto de 11 de noviembre de 2021 (pdf 21).

NOTIFÍQUESE (3)


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ed14406b3253a65e80d8cc43cf61753c7b32ff2a944b140deec0c7f406ffa9**

Documento generado en 12/05/2022 05:43:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**